

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2011	670
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	122 C1	\$	336.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	59,64 C1	\$	15.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	124.642,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	476.542,00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 20 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Jimena Largo Ramirez
~~SECRETARIA~~
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

21-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 23-02-2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 La Secretaria María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01006 00

AUTO No. 1149

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

.- Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que no se ha encontrado hasta el momento otros bienes del deudor que permitan consumir medidas cautelares para el fin propuesto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 027 2013 01042 00

AUTO No. 1151

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la Doctora **MARÍA SARA MONTOYA TABARES**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **CRUZ ELENA BEDOYA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.531.308 y portadora de la T.P. Nro. 150.229 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00824 00

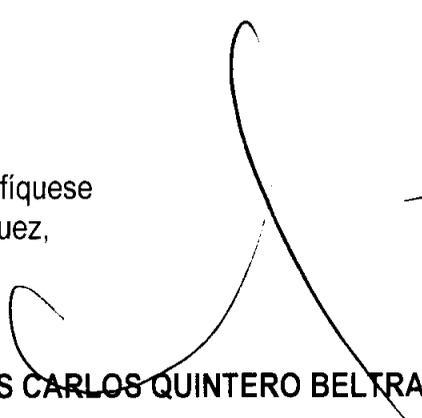
AUTO No. 1152

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el cual informa que la parte ejecutada realizo un abono por \$1.000.000,00, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00814 00

AUTO No. 1122

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JUAN CAMILO MORENO JORDAN**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2010 00700 00

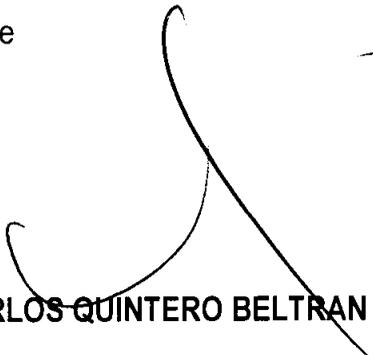
AUTO No. 1114

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

.-POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00660 00

AUTO No. 1125

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 69-70).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

RAD 009. 2001 - 00747 - 00

AUTO No. 1160

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017.

Visto el escrito y anexos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR par que obre y conste el Despacho Comisorio No. 2016-00015, diligenciado, se pone en conocimiento de los interesados conforme y para los fines dispuestos en el Art. 40 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente decisión pase a despacho para los fines consiguientes.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de febrero de 2017

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	1063
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1	\$	60.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,15,21 C1	\$	15.750,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	75.750,00

SON: SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 20 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

21-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-02-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	940
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	28 C1	\$	330.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18 C1	\$	9.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C1	\$	31.088,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	370.088,00
SON: TRECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 20 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

21-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-02-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	541
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	36 C1	\$	846.600,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,22 C1	\$	20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	866.600,00

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 20 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

21-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-02-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	330
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	117 C1	\$	1.621.554,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	79,95 C1	\$	20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	71 C1	\$	85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.726.554,00

SON: UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 20 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

21-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-02-2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2016	613
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	20 C1	\$	382.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	382.000,00

SON: TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL M/CTE

Santiago de Cali, 20 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

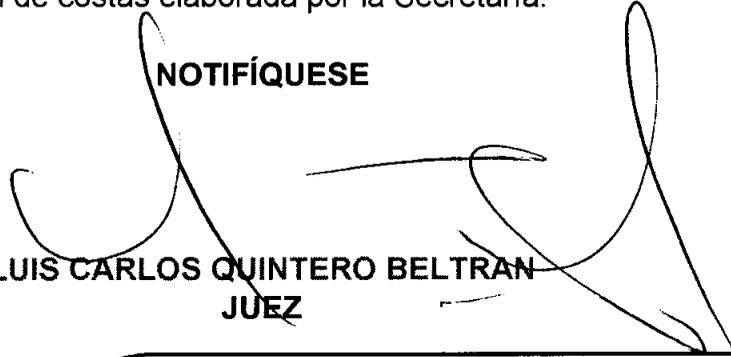
FECHA 21-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-02-2017

Juzgados de Ejecución
 La Secretaria Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00691 00

AUTO No. 1158

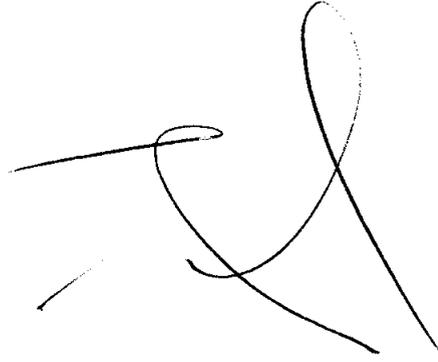
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

PREVIO a resolver conforme a derecho corresponda, sírvase allegar certificado de estudio actualizado de ANGIE CAROLINA GUERRERO OSPINA, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA
Municipales
Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2015 00289 00

AUTO No. 1159

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.-POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00483 00

AUTO No. 1109

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses de plazo no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	TARIFA ANUAL SUPER	RESOL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$12.000.000	\$247.593	\$180.573		ago-14	18,00%	100	2,5048%	23,4450%
\$12.000.000	\$247.593	\$180.573		sep-14	18,00%	100	2,5048%	23,4450%
\$12.000.000	\$247.593	\$180.573		oct-14	18,00%	100	2,5048%	23,4450%
\$12.000.000	\$257.324	\$178.030		nov-14	18,00%	100	1,4836%	23,9950%
\$12.000.000	\$257.324	\$178.030		dic-14	18,00%	100	1,4836%	23,9950%
\$12.000.000	\$257.324	\$178.030		ene-15	18,00%	100	1,4836%	23,9950%
\$12.000.000	\$257.324	\$178.030		feb-15	18,00%	100	1,4836%	23,9950%
\$12.000.000	\$258.422	\$176.669		mar-15	18,00%	100	1,4722%	23,7850%
\$12.000.000	\$258.422	\$176.669		abr-15	18,00%	100	1,4722%	23,7850%
\$12.000.000	\$258.422	\$176.669		may-15	18,00%	100	1,4722%	23,7850%
\$12.000.000	\$258.997	\$177.009		jun-15	18,00%	100	1,4751%	23,8150%
\$12.000.000	\$258.997	\$177.009		jul-15	18,00%	100	1,4751%	23,8150%
\$12.000.000	\$258.997	\$177.009		ago-15	18,00%	100	1,4751%	23,8150%
\$12.000.000	\$257.799	\$178.370		sep-15	18,00%	100	1,4864%	23,9500%
\$12.000.000	\$257.799	\$178.370		oct-15	18,00%	100	1,4864%	23,9500%
\$12.000.000	\$257.799	\$178.370		nov-15	18,00%	100	1,4864%	23,9500%
\$12.000.000	\$256.492	\$177.438		dic-15	18,00%	100	1,4756%	23,8500%
\$12.000.000	\$256.492	\$177.438		ene-16	18,00%	100	1,4756%	23,8500%
\$12.000.000	\$256.492	\$177.438		feb-16	18,00%	100	1,4756%	23,8500%
\$12.000.000	\$257.324	\$178.030		mar-16	18,00%	100	1,4836%	23,9950%
\$12.000.000	\$257.324	\$178.030		abr-16	18,00%	100	1,4836%	23,9950%
\$12.000.000	\$257.324	\$178.030		may-16	18,00%	100	1,4836%	23,9950%
\$12.000.000	\$261.473	\$181.003		jun-16	18,00%	100	1,5084%	23,1789%
\$12.000.000	\$261.473	\$181.003		jul-16	18,00%	100	1,5084%	23,1789%
\$12.000.000	\$261.473	\$181.003		ago-16	18,00%	100	1,5084%	23,1789%
\$12.000.000	\$271.604	\$188.273		sep-16	20,00%	100	1,5689%	30,3100%
\$12.000.000	\$271.604	\$188.273		oct-16	20,00%	100	1,5689%	30,3100%
\$12.000.000	\$271.604	\$188.273		nov-16	20,00%	100	1,5689%	30,3100%
\$12.000.000	\$280.946	\$194.994		dic-16	21,00%	100	1,6249%	32,3412%
\$12.000.000	\$280.946	\$194.994		ene-17	21,00%	100	1,6249%	32,3412%
\$12.000.000	\$280.946	\$194.994		feb-17	21,00%	100	1,6249%	32,3412%
\$12.000.000	\$289.479	\$200.424		mar-17	21,00%	100	1,6702%	33,9950%
\$12.000.000	\$289.479	\$200.424		abr-17	21,00%	100	1,6702%	33,9950%
\$12.000.000	\$289.479	\$200.424		may-17	21,00%	100	1,6702%	33,9950%
\$12.000.000	\$289.479	\$200.424		jun-17	21,00%	100	1,6702%	33,9950%
\$12.000.000	\$289.479	\$200.424		jul-17	21,00%	100	1,6702%	33,9950%
\$12.000.000	\$289.479	\$200.424		ago-17	21,00%	100	1,6702%	33,9950%
\$12.000.000	\$289.479	\$200.424		sep-17	21,00%	100	1,6702%	33,9950%
\$12.000.000	\$289.479	\$200.424		oct-17	21,00%	100	1,6702%	33,9950%
\$12.000.000	\$289.479	\$200.424		nov-17	21,00%	100	1,6702%	33,9950%
\$12.000.000	\$289.479	\$200.424		dic-17	21,00%	100	1,6702%	33,9950%

TOTAL CAPITAL	12.000.000
TOTAL INTERESES (TASA GWL 14-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31)	33.117.870
TOTAL OBLIGACION	153.117.870

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$20.597.870 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 23 de febrero de 2.017
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

RAD. 014 2015 00478 00

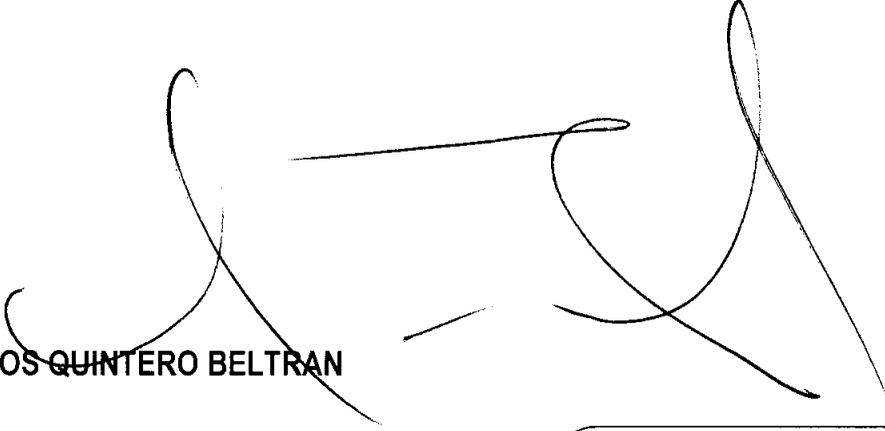
AUTO No. 1120

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00137 00

AUTO No. 1111

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

2.- En atención al escrito allegado por el Representante Legal de la Entidad demandante, COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE", TÉNGASE POR **REVOCADA** la facultad de recibir, a la abogada de la parte actora, Doctora, ELENITH ESTRADA GALEANO.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 004 2009 01130 00

AUTO No. 1153

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folios 52 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., EN CONSECUENCIA NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 01042 00

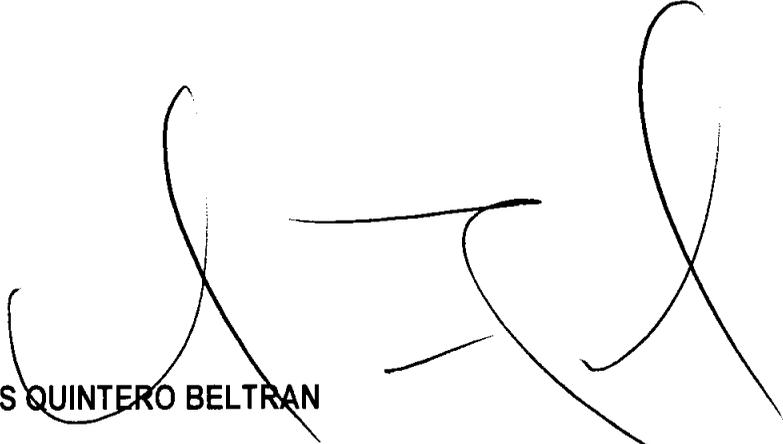
AUTO No. 1154

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

PREVIO a resolver conforme a derecho corresponda, sírvase allegar certificado de estudio actualizado de ANGIE CAROLINA GUERRERO OSPINA, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2015	861
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		62 C1	\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		21,30,43 C1	\$ 39.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		49 C1	\$ 85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 51.063,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 375.063,00
SON: TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 20 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

21-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-02-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00510 00

AUTO No. 1114

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

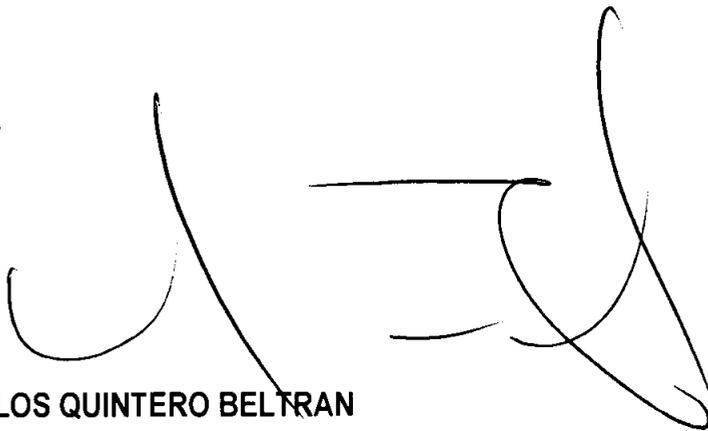
En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.-POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA*

RAD. 011 2011 00478 00

AUTO No. 1127

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

Observa el despacho que se le corrió traslado a una actualización a liquidación del crédito presentada por la parte actora, el cual no cumple con las reglas del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. En razón que no tiene en cuenta la base de la liquidación que está en firme, ni descuenta los depósitos ya entregados a la parte actora (Fl. 118 C.1)

Erro el despacho en ordenar a la secretaria correr traslado a una actualización a la liquidación del crédito que es contraria a derecho, mal haria el despacho en entrar a modificar y/o aprobar dicha liquidación, por tal razón, habrá de declararse sin valor el auto No. 7417 de fecha 6 de octubre de 2.016 y el traslado del 128 de octubre de 2.016, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **DEJAR** sin efecto el auto No. 7417 de fecha 6 de octubre de 2.016 y el traslado del 128 de octubre de 2.016 (Fl. 128 C.1).

2.- Tener en cuenta, el abono por valor de **\$21.769.344.00** realizado el 22 de noviembre de 2.016 reportado por la administradora del Condominio solares "LA MORADA" en el memorial de fecha 06 de diciembre de 2.016.

3.- **AGREGAR** a los autos las comunicaciones de las órdenes de fraccionamiento o conversión de los depósitos judiciales a la cuenta del despacho realizado por el Juzgado de origen, visible a folio 129 a 133 C.1.

4.- **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva informar si se han realizado más abonos a la obligación y se sirva allegar la **actualización a la liquidación** del crédito de conformidad al **numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.**

5.- Como quiera que el Juzgado de origen transfirió los depósitos judiciales que se encuentran consignados, por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese la entrega a la parte actora **CONDominio SOLARES LA MORADA ETAPA VII y VIII** los títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso por **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.786.606.00)**, previa verificación de su existencia, los cuales serán abonados a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **\$19.643.556.00** y costas **\$478.024.00** previa deducción del valor ya entregado por **\$9.710.880.00**, de conformidad al numeral 3 del auto 5744 de fecha 08 de agosto de 2.016.

6.- **AGREGAR** a los autos el memorial de fecha 13 de octubre de 2.016, como quiera que la administradora y Representante legal del Condominio Solares la Morada Etapas IIV y IIIV expresa que "retiro la revocatoria del poder".

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2010 00765 00

AUTO No. 1124

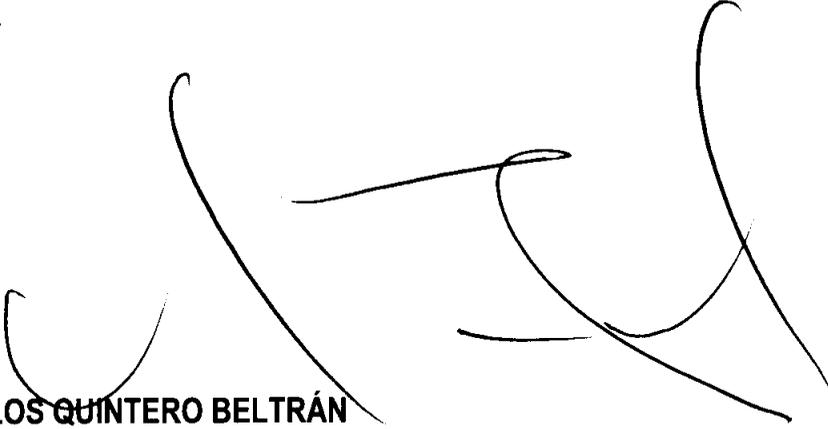
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 89-92).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2012 00905 00

AUTO No. 1124

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 89-92).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA*

RAD. 022 2013 00540 00

AUTO No. 1130

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol.69 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no tiene en cuenta la liquidación del crédito que se encuentra aprobada visible a folio 45, de conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, descontando los depósitos judiciales ya entregados a la parte actora para ser abonado a las costas **\$268.950** y crédito por **\$5.970.689**, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$4.138.083	\$61.656			dic-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$4.138.083	\$88.244			ene-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$4.138.083	\$88.244			feb-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$4.138.083	\$88.244			mar-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$4.138.083	\$88.899			abr-15	19.37%	309	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$4.138.083	\$88.899			may-15	19.37%	309	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$4.138.083	\$88.899			jun-15	19.37%	309	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$4.138.083	\$88.449			jul-15	19.26%	915	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$4.138.083	\$88.449			ago-15	19.26%	915	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$4.138.083	\$88.449			sep-15	19.26%	915	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$4.138.083	\$88.736			oct-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4.138.083	\$88.736			nov-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4.138.083	\$88.736			dic-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4.138.083	\$90.166			ene-16	19.68%	1786	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$4.138.083	\$90.166			feb-16	19.68%	1786	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$4.138.083	\$90.166			mar-16	19.68%	1786	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$4.138.083	\$93.660			abr-16	20.64%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$4.138.083	\$93.660			may-16	20.64%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$4.138.083	\$93.660			jun-16	20.64%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$4.138.083	\$96.881			jul-16	21.34%	611	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$4.138.083	\$96.881			ago-16	21.34%	611	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$4.138.083	\$96.881			sep-16	21.34%	611	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$4.138.083	\$1.966.761		\$5.970.689						

CAPITAL	\$4.138.083
INTERESES CORRIENTES APROBADOS FL. 45	\$242.244
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FL. 45	\$1.590.362
INTERESES MORATORIOS 10-12-2014 al 30-09-2016	\$1.966.761
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$5.970.689
TOTAL OBLIGACION	\$1.966.761

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$1.966.761.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- Como quiera que el Juzgado de origen transfirió los depósitos judiciales que se encuentran consignados, por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese la entrega a la parte actora **BANCO FALABELLA S.A.**, a través de su apoderado judicial **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.417.696 quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **ACTUALIZACION A LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO** por **(\$1.966.761.00)**.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE FEBRERO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00871 00

AUTO No. 1129

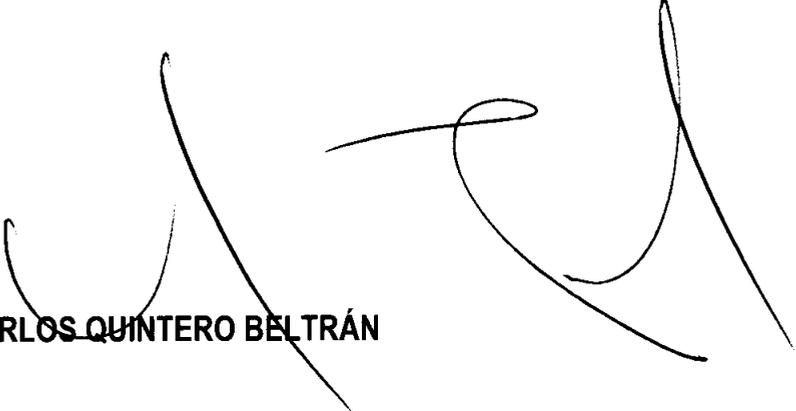
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 47/48 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2013 00061 00

AUTO No. 1150

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 487 del 10 de febrero de 2.017 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen retenciones realizadas a la demandada para el presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00444 00

AUTO No. 1132

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

Previo a decretar el embargo y secuestro de las cuentas bancarias que la demandada pueda tener en las diferentes entidades del sector financiero y como quiera que la parte demandada presentó consignación de los depósitos judiciales por un valor de **\$1.523.810.00**, cubriendo el valor de la liquidación del crédito que se encuentra aprobada (Fl. 65/75 C.1) y las costas (Fl. 34 C.1), en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** a los autos el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora y **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva actualizar la liquidación del crédito y dar aplicación al numeral 10° del artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00444 00

AUTO No. 1131

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y en cumplimiento a lo ordenado en el en el numeral 25 del auto mandamiento de pago por medio del cual se ordenó el cobro de "las cuota de administración e intereses que se causen en el transcurso del proceso" (Fl. 13 a 14 C.1), observa el despacho que la parte ejecutada presentó las consignaciones sin la liquidación adicional a que hubiera lugar de conformidad con el inciso 2° del artículo 461 del C.G.P., en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **ROSALBA MONTAÑO SÁNCHEZ**.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ANA ELIZABETH SÁNCHEZ**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder que antecede.

3.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese la entrega a la parte actora **EDIFICIO AGRUPACIÓN MULTIFAMILIAR BRISAS DE LA BASE ETAPA I VIS PROPIEDAD HORIZONTAL** a través de su apoderada judicial **ANA ELIZABETH SÁNCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **65.763.120** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 81C.1) los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **(\$1.093.221.00) FI 65/75**, y las **COSTAS (\$83.560.00) FI 34**, que se encuentran aprobadas previa verificación de su existencia.

4.- **NEGAR** la petición de terminación del proceso como quiera que las obligaciones demandadas son prestaciones periódicas, la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen de conformidad con el inciso 3 del artículo 431 del C.G.P.

5.- **REQUERIR** a la parte demandada para que allegue la liquidación adicional a que hubiera lugar de conformidad con el inciso 2° del artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Abogada de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00541 00

AUTO No. 1137

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

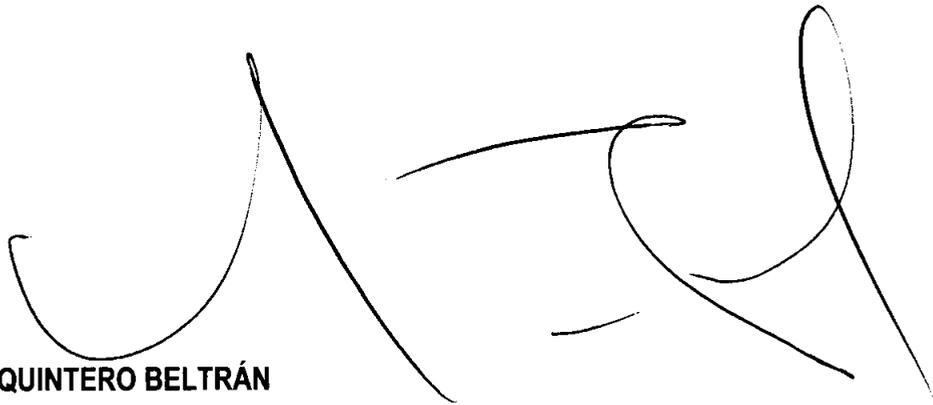
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada (Fl. 89/91) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- **PONER** en conocimiento a la partes la consulta realizadas en el portal web del Banco Agrario de Colombia, en razón que a la fecha le han entregaron a la parte demandante la totalidad de los depósitos judiciales que se encontraban consignados a órdenes del Juzgado de origen.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00445 00

AUTO No. 1138

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

Observa el despacho que se le corrió traslado a un estado de cuenta rubricado por el representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL SURCO**, el cual no cumple con los presupuestos del artículo 446 del C.G.P., y lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 23 de julio de 2.015 (Fl. 21) y el auto que ordeno seguir adelante la ejecución de fecha 26 de enero de 2.016.

Erro la secretaría en correr traslado a un estado de cuenta la cual es contraria a derecho, mal haría el despacho en entrar a modificar y/o aprobar dicha liquidación, por tal razón, habrá de declararse sin valor el traslado del 14 de octubre de 2.016, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- DEJAR sin efecto el traslado del traslado del 129 del 25 de agosto de 2.016 (Fl. 66 C.1).

2.- En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUASE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 23-2016-01010-00

AUTO No. 1163.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017.

CORRASE traslado a la parte demandante del escrito (incidente de regulación de honorarios) que presenta la abogada SANDRA PATRICIA GARZON SOTO, por el término de tres (3) días, conforme al Art. 129 del C.G.P., con el fin de que se pronuncie al respecto.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 23-2016-01010-00

AUTO No. 1162.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR y poner en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones bancarias y la devolución del despacho comisorio No. 0167.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Lujana Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 23-2016-01010-00

AUTO No. 1161

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. **CONFORME** a la solicitud de la parte demandante en escrito que antecede y lo dispuesto en el ART. 76 del C.G.P, **téngase por revocado el poder a la Dra. SANDRA PATRICIA GARZON.**

2. **AGREGAR** para que obre y conste la solicitud de la **Dra. SANDRA PATRICIA GARZON** de fecha 25 de enero de 2017.

3. **RECONOCER PERSONERIA** al **Dr. OLMES TAPASCO SALAZAR**, con T.P. 37.617 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. En atención a la solicitud de suspensión del proceso que antecede, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUESE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

5. **APROBAR** la **liquidación de costas** que antecede elaborada por la secretaria.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2014 00112 00

AUTO No. 1159.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2016

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUESE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2009 00494 00

AUTO No. 1118

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **TITO BERARDO VASQUEZ (C.C. No.2.468.095)** dentro del proceso ejecutivo bajo radicación 024 2013 00334 00 propuesto por **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE "COPEOCCIDENTE"** contra el demandado **TITO BERARDO VASQUEZ** en el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 029 2013 00371 00

AUTO No. 1116

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

Por ser procedente, **DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **CAG-394** de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Valle) de propiedad del demandado **JULIO CESAR ESPINOSA MORALES (C.C. No.94.071.754)**. Por secretaría librese el respectivo oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2010 00700 00

AUTO No. 1115

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

Por ser procedente, **DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **CWT 154** de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Valle) de propiedad de la demandada **OLGA LUCÍA ARIAS MEJÍA (C.C. No.30.273.205)**. Por secretaría librese el respectivo oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2006 00450 00

AUTO No. 1157

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37⁶⁹, y 38⁷⁰, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No. 8403 del 02 de noviembre de 2.016 (fol. 404), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-411975.

2.- Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-135, sin diligenciar, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

⁶⁹ y para el secuestro y **entrega** de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁷⁰ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 015 2016 00483 00

AUTO No. 1110

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a BANCOLOMBIA, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1165 del 02 de agosto de 2.016, librado por el juzgado de origen, en el cual se le comunicó el embargo y retención de los dineros que se encuentran separados o conjuntamente en cualquier Cuenta Corriente o de Ahorro, CDT, depositados a nombre del demandado PETER ELLMER identificado con cédula de extranjería No. 338.317. Librar oficio.

2.- REQUERIR a LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA II CATEGORÍA DEL BARRIO RICARDO BALCAZAR- COMUNA 13, a fin de que se sirva allegar a este juzgado el despacho comisorio No. 25 del 02 de agosto de 2.016 con la respectiva acta de la diligencia de secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado PETER ELLMER. Librar oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2005 00855 00

AUTO No. 1113

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUENSE a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda.

2.- EN ATENCIÓN la respuesta procedente de la Alcaldía Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda mediante el cual indica que no se radicó en dicha entidad el oficio No. 1152 del 03 de febrero de 2.006 y como quiera que se observa que en el numeral segundo del auto de sustanciación 6488 de manera equivocada se ordenó requerir a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali a fin de que indicara sobre el embargo solicitado mediante oficio No. 1152 del 03 de febrero de 2.006, siendo lo correcto oficio No. 152, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., dispone, **Corregir** el numeral segundo del auto de sustanciación 6488 del 24 de noviembre de 2.015 visible a folio 30 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el número de oficio es 152 del 03 de febrero de 2.006 y no 1152 del 03 de febrero de 2.006, como se indicó en el referido auto. *Librar oficio.*

Adjuntar copia del oficio No. 152 del 03 de febrero de 2.006 (fol. 7Cd-2)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00723 00

AUTO No. 1119

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

En atención a la solicitud precedente y como quiera que se observa que mediante auto de fecha 17 de mayo de 2.016, el juzgado de origen ordenó requerir al Pagador del Municipio de Santiago de Cali sin que a la fecha se haya librado oficio, este Juzgado,

Resuelve:

Por secretaría librese el oficio ordenado por el juzgado de origen mediante auto del 17 de mayo de 2.016 (fol. 13 Cd-2)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00111 00

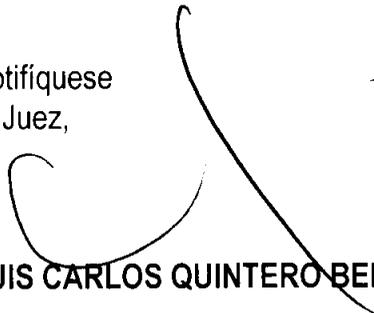
AUTO No. 1155

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

POR SECRETARIA OFICIESE al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI CALI VALLE, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado de la dirección del inmueble de MI.375-67191, de propiedad de la demandada **MARTHA LILIANA TORO CARDONA**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2009 01130 00

AUTO No. 1153

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, títulos valores, nonos CDTs, CDAT cualquier otro producto financiero o bancario que tenga o llegaren a tener los demandados **ALBERTO ESCOBAR ARCILA (C.C. 18.505.493) Y FERNANDO ESCOBAR ARCILA (C.C. 16.768.508)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$20.600.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00412 00

AUTO No. 1156

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

Como quiera que el presente proceso ingresó al Despacho con memorial de respuesta de la Secretaría de Tránsito de Guacari y una vez revisado el expediente no se observa la misma, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guacari a fin de que alleguen a este despacho la respuesta al oficio No. 02-2942 del 30 de noviembre de 2.015, mediante el cual se les comunicó la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo de placas **KRB-37B** de propiedad del demandado WILLIAM QUINTERO C.C. 16.514.663.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2015 00559 00

AUTO No. 1121

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI VALLE Conforme a los Arts. 37⁶⁷, y 38⁶⁸, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No. 1182 del 11 de mayo de 2.016 (fol. 128), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias Nos. 370-509532 y 370-509809.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

⁶⁷ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁶⁸ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 010 2003 00614 00

AUTO No. 1123

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede, el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la Comisión a la Notaria séptima (7) del círculo de Cali para que realice la diligencia de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado fue presentado el 10 de mayo de 2.016 (Fl. 133/135 C.3), con una vigencia del **31 de diciembre de 2.015** considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-111594**.

3.- **REMITIR** al memorialista al auto 833 del 09 de febrero de 2.016 por medio del cual se dispone **REANUDAR** la actuación del presente proceso (Fl. 178 C.3).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

RAD. 034 2014 00326 00

AUTO No. 1117

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-11683**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad del demandado **SILVIA MARÍA ROJAS DE ROJAS C.C. 31.269.617**.

Indíquese en el oficio que el apoderado judicial de la parte actora es el Dr. HERNÁN ZARATE CAMPO C.C. 14.875.710 de Buga (Valle) y T.P. No. 35.855 del C.S.J.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 013 2004 00745 00

AUTO No. 1112

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

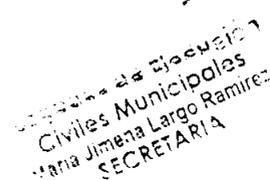
RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.370-54602, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso. **Téngase en cuenta en el momento de realizar la liquidación adicional de costas** los recibos por conceptos de gastos de inscripción de la medida decretada.

2.- **Conforme a los Arts. 37⁶⁵, y 38⁶⁶, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que en común y proindiviso tiene el demandado OTTO ALBERTO ZUÑIGA VARELA C.C. 16.584.169 en el inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-54602, ubicado en la carrera 13 22 A-31/33 B/ Obrero de esta ciudad. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

⁶⁵ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁶⁶ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negritas del Despacho.

RAD. 010 20100 00234 00 Acumulado

AUTO No. 1134

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

Encontrándose el proceso en ejecución forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, *contados desde la última actuación*, reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, procederá el despacho a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Así mismo, impartir las ordenes a que haya lugar, entre estas, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo de las presentes diligencias; sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR, ACUMULADO** promovido por **BANCO BCSC S.A.**, en contra del señor **ARI BOLIVAR CERON MUÑOZ**, por haber operado el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

3.- En caso de que los dineros depositados, se encuentren en el Juzgado de origen o en los despachos por los que ha transitado el proceso. **OFICIESELES** para la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

4.- En el evento de que haya dineros o bienes embargados a cargo de este proceso, y **exista embargo de remanentes**, déjense a disposición del juzgado que los haya solicitado.

5.- **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Librense por secretaria los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, **previa verificación de la no existencia de remanentes**.

6.- **ORDENASE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

7.- Sin Costas.

8.- Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00069 00

AUTO No. 1133

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con el numeral 3 del artículo 593 del C.G.P., *“el de bienes muebles no sujetos a registro y el de la posesión sobre bienes muebles o inmuebles se consumará mediante el secuestro de éstos”*, en consecuencia se embargó la posesión de los derechos patrimoniales que tenga el poseedor, concretados en las mejoras que hubiere plantado, (el derecho a usucapir que haya consolidado o que venga consolidando), en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del inmueble ubicado en la avenida 3 oeste No. 22-27, con vigencia del año 2.016.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2013 00290 00

AUTO No. 1136

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada (Fl. 43/45) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$11.839.916.00** como quiera que las costas se encuentran liquidadas a folio 36 del presente cuaderno por **\$861.203.00**

2.- **OFICIAR** al **JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que realícese la entrega a la parte actora **MIRIAM SINISTERRA IBARGUEN** a través de su apoderado judicial **JAIRO PÉREZ ARIAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.265.912** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **(\$11.839.196.00) (FI.54)** y las **COSTAS** por **(\$861.203) (FI.36)**. De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes

3.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

4.- En atención a la petición de la parte demandada (Fl. 43), de dar por terminado el presente proceso al cubrir a la fecha de presentación de la liquidación del crédito el valor de las obligaciones demandadas. Revisado el portal web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** al 29 de septiembre de 2.016 se evidencia que al demandado **NORA LILIANA LERNA NUÑEZ** le habían descontado un valor total de **\$15.461.517.00**, siendo los necesarios para cubrir la totalidad de la obligación.

5.- Cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo adelantado por **MIRIAM SINISTERRA IBARGUEN** contra **NORA LILIANA LERNA NUÑEZ**, por pago total de la obligación.

6.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor.

7.- Los saldos excedentes a las liquidaciones mencionadas, entréguese a la parte demandada **NORA LILIANA LERNA NUÑEZ** identificados con la C.C. No. 31.524.579 verificación de su existencia, y cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2 del presente auto.

8.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el artículo 466 del C.G.P.

9.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

10.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00218 00

AUTO No. 1137

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada (Fl. 45/47) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- Revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia y en atención al escrito presentado por la parte actora (Fl. 45) por medio del cual manifiesta que el juzgado de origen no realizó la entrega de los depósitos judiciales ordenados mediante oficio No. 02-1363 de fecha 21 de junio de 2.016 (Fl. 41) en consecuencia **OFICIESE** al **JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que realícese la entrega a la parte actora **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE DEL SUR II ETAPA** a través de su apoderada judicial **DIANA CAROLINA SOTO PEÑA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **67.032.491** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **(\$19.230.398.24) (Fl.46/47)** y las **COSTAS** por **(\$413.340) (Fl.40)**. De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes

3.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA**

RAD 01-2013-00581-00

AUTO No. 1160

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017.

En atención a la solicitud que antecede del apoderado de la parte demandante y el ejecutado JUAN CAMILO RAMOS VACA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Ejecutoriada la presente decisión, cualquier título de depósito descontado a los ejecutados, les será entregado, como excedente del pago de la obligación demandada.
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
6. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.
7. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 12-2010-00235-00

AUTO No.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017.

La apoderada de la parte demandante en escrito que antecede solicita se corrija el # 4º del auto No. 691 del 06 de febrero de 2017 dado que por error quedó mal su segundo apellido.

Revisado el proceso se observa que le asiste razón a la apoderada de la parte actora. En consecuencia de lo anterior, se el despacho conforme a lo dispuesto en los Arts. 286, dispone **la corrección** del referido auto, el cual quedará así:

“... **4. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **\$10.857.506,00**, aprobado, a favor de la parte demandante con orden de pago a la Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE C.C.#38.864.500 Y T.P. 82597 del C.S.J.

Para el efecto oficiesse al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago...”.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 0096 00

AUTO No. 1128

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol.67 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no tiene en cuenta la liquidación del crédito que se encuentra aprobada visible a folio 94, de conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	\$1.666.666.66
INTERESES DE PLAZO APROBADOS FI. 94	\$241.371.12
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FI. 94	\$38.333.38

CAPITAL	\$1.666.666.66
INTERESES DE PLAZO APROBADOS FI. 94	\$206.085.83
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FI. 94	\$77.548.45

CAPITAL	\$1.666.666.66
INTERESES DE PLAZO APROBADOS FI. 94	\$178.880.83
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FI. 94	\$118.756.48

CAPITAL	\$1.666.666.66
INTERESES DE PLAZO APROBADOS FI. 94	\$149.067.36
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FI. 94	\$65.237.19

Liquidación del capital por \$6.666.667

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RENTA MENSUAL (TASA MENSUAL DE PLAZO)	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$143 353	\$23 892			2017-01-17	19.39%	1.01	1.4878%	29.0850%	2.1503%
\$146 839	\$143 353			2017-01-17	19.40%	1.01	1.4878%	29.0850%	2.1503%
\$146 839	\$146 839			2017-01-17	19.42%	1.01	1.5253%	29.8800%	2.2026%
\$146 839	\$146 839			2017-01-17	19.49%	1.01	1.5253%	29.8800%	2.2026%
\$146 839	\$146 839			2017-01-17	19.89%	1.01	1.5253%	29.8800%	2.2026%
\$140 761	\$140 761			2017-01-17	20.52%	1.01	1.5675%	30.7800%	2.2614%
\$140 761	\$140 761			2017-01-17	20.60%	1.01	1.5675%	30.7800%	2.2614%
\$152 972	\$152 972			2017-01-17	20.68%	1.01	1.5914%	31.2900%	2.2946%
\$152 972	\$152 972			2017-01-17	21.07%	1.01	1.5914%	31.2900%	2.2946%
\$152 972	\$152 972			2017-01-17	20.50%	1.01	1.5914%	31.2900%	2.2946%
\$153 167	\$153 167			2017-01-17	20.29%	1.01	1.5935%	31.3350%	2.2975%
\$153 167	\$153 167			2017-01-17	20.39%	1.01	1.5935%	31.3350%	2.2975%
\$153 167	\$153 167			2017-01-17	20.38%	1.01	1.5936%	31.3350%	2.2975%
\$152 258	\$152 258			2017-01-17	20.77%	1.01	1.5837%	31.1250%	2.2839%
\$152 258	\$152 258			2017-01-17	20.74%	1.01	1.5837%	31.1250%	2.2839%
\$152 258	\$152 258			2017-01-17	20.73%	1.01	1.5837%	31.1250%	2.2839%
\$152 777	\$152 777			2017-01-17	20.88%	1.01	1.5893%	31.2450%	2.2917%
\$152 777	\$152 777			2017-01-17	20.85%	1.01	1.5893%	31.2450%	2.2917%
\$149 587	\$149 587			2017-01-17	20.94%	1.01	1.5549%	30.5100%	2.2438%
\$149 587	\$149 587			2017-01-17	20.34%	1.01	1.5549%	30.5100%	2.2438%
\$149 587	\$149 587			2017-01-17	20.34%	1.01	1.5549%	30.5100%	2.2438%
\$146 379	\$146 379			2017-01-17	19.26%	1.01	1.5204%	29.7750%	2.1957%
\$146 379	\$146 379			2017-01-17	19.36%	1.01	1.5204%	29.7750%	2.1957%
\$146 379	\$146 379			2017-01-17	19.37%	1.01	1.5204%	29.7750%	2.1957%
\$145 006	\$145 006			2017-01-17	16.75%	1.01	1.5052%	29.4750%	2.1760%
\$145 006	\$145 006			2017-01-17	16.44%	1.01	1.5002%	29.4750%	2.1760%
\$145 006	\$145 006			2017-01-17	16.44%	1.01	1.5002%	29.4750%	2.1760%
\$144 944	\$144 944			2017-01-17	16.33%	1.01	1.4948%	29.4450%	2.1740%
\$144 944	\$144 944			2017-01-17	16.33%	1.01	1.4948%	29.4450%	2.1740%
\$142 958	\$142 958			2017-01-17	16.33%	1.01	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$142 958	\$142 958			2017-01-17	16.33%	1.01	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$142 958	\$142 958			2017-01-17	16.33%	1.01	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$141 901	\$141 901			2017-01-17	16.12%	1.01	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$141 901	\$141 901			2017-01-17	16.12%	1.01	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$141 901	\$141 901			2017-01-17	16.12%	1.01	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$142 165	\$142 165			2017-01-17	15.21%	1.01	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$142 165	\$142 165			2017-01-17	15.21%	1.01	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$142 165	\$142 165			2017-01-17	15.21%	1.01	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$143 221	\$143 221			2017-01-17	16.32%	1.01	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$143 221	\$143 221			2017-01-17	16.32%	1.01	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$143 221	\$143 221			2017-01-17	16.32%	1.01	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$142 495	\$142 495			2017-01-17	16.22%	1.01	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$142 495	\$142 495			2017-01-17	16.22%	1.01	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$142 495	\$142 495			2017-01-17	16.22%	1.01	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$142 958	\$142 958			2017-01-17	16.33%	1.01	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$142 958	\$142 958			2017-01-17	16.33%	1.01	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$142 958	\$142 958			2017-01-17	16.33%	1.01	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$145 263	\$145 263			2017-01-17	16.32%	1.01	1.5084%	29.5200%	2.1769%
\$145 263	\$145 263			2017-01-17	16.32%	1.01	1.5084%	29.5200%	2.1769%
\$145 263	\$145 263			2017-01-17	16.32%	1.01	1.5084%	29.5200%	2.1769%
\$150 891	\$150 891			2017-01-17	20.34%	1.01	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$150 891	\$150 891			2017-01-17	20.34%	1.01	1.5689%	30.8100%	2.2634%

\$150.891	\$150.891		jun-14	20.14%	811	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$156.081	\$156.081		jun-15	21.34%	811	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$20.811	\$20.811		ago-15	21.34%	811	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$8.283.911	\$8.283.911							

CAPITAL	\$5.656.567
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FL 94	\$5.173.711
INTERESES MORATORIOS 01-09-2015 AL 11-08-2016	\$8.283.911
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$21.124.289

Liquidación del capital por \$5.075.858.00

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$109.896	\$19.191			ago-11	19.78%	1684	1.4878%	29.0850%	2.1503%
\$109.896	\$109.146			ago-11	19.78%	1684	1.4878%	29.0850%	2.1503%
\$109.896	\$111.800			ene-12	19.92%	2325	1.5253%	29.8800%	2.2026%
\$109.896	\$111.800			feb-12	19.92%	2325	1.5253%	29.8800%	2.2026%
\$109.896	\$111.800			mar-12	19.92%	2325	1.5253%	29.8800%	2.2026%
\$109.896	\$114.786			abr-12	20.12%	2877	1.5675%	30.7800%	2.2614%
\$109.896	\$114.786			may-12	20.12%	2877	1.5675%	30.7800%	2.2614%
\$109.896	\$114.786			jun-12	20.12%	2877	1.5675%	30.7800%	2.2614%
\$109.896	\$116.470			jul-12	20.28%	3441	1.5914%	31.2900%	2.2948%
\$109.896	\$116.470			ago-12	20.28%	3441	1.5914%	31.2900%	2.2948%
\$109.896	\$116.470			sep-12	20.28%	3441	1.5914%	31.2900%	2.2948%
\$109.896	\$116.318			oct-12	20.38%	4024	1.5935%	31.3350%	2.2975%
\$109.896	\$116.318			nov-12	20.38%	4024	1.5935%	31.3350%	2.2975%
\$109.896	\$116.318			dic-12	20.50%	4623	1.5935%	31.3350%	2.2975%
\$109.896	\$115.926			ene-13	20.75%	5233	1.5837%	31.1250%	2.2839%
\$109.896	\$115.926			feb-13	20.75%	5233	1.5837%	31.1250%	2.2839%
\$109.896	\$115.926			mar-13	20.75%	5233	1.5837%	31.1250%	2.2839%
\$109.896	\$116.321			abr-13	20.83%	5857	1.5893%	31.2450%	2.2917%
\$109.896	\$116.321			may-13	20.83%	5857	1.5893%	31.2450%	2.2917%
\$109.896	\$116.321			jun-13	20.83%	5857	1.5893%	31.2450%	2.2917%
\$109.896	\$113.892			jul-13	20.54%	6482	1.5549%	30.5100%	2.2438%
\$109.896	\$113.892			ago-13	20.54%	6482	1.5549%	30.5100%	2.2438%
\$109.896	\$113.892			sep-13	20.54%	6482	1.5549%	30.5100%	2.2438%
\$109.896	\$113.892			oct-13	20.74%	7121	1.5549%	30.5100%	2.2438%
\$109.896	\$111.450			nov-13	19.30%	7779	1.5204%	29.7750%	2.1957%
\$109.896	\$111.450			dic-13	19.30%	7779	1.5204%	29.7750%	2.1957%
\$109.896	\$111.450			ene-14	19.30%	7779	1.5204%	29.7750%	2.1957%
\$109.896	\$110.450			feb-14	19.34%	8452	1.5062%	29.4750%	2.1760%
\$109.896	\$110.450			mar-14	19.34%	8452	1.5062%	29.4750%	2.1760%
\$109.896	\$110.450			abr-14	19.34%	8452	1.5062%	29.4750%	2.1760%
\$109.896	\$110.450			may-14	19.34%	8452	1.5062%	29.4750%	2.1760%
\$109.896	\$110.350			jun-14	19.32%	9143	1.5048%	29.4450%	2.1740%
\$109.896	\$110.350			jul-14	19.32%	9143	1.5048%	29.4450%	2.1740%
\$109.896	\$108.645			ago-14	19.12%	9854	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$109.896	\$108.645			sep-14	19.12%	9854	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$109.896	\$108.645			oct-14	19.33%	10582	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$109.896	\$108.040			nov-14	19.17%	11337	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$109.896	\$108.040			dic-14	19.17%	11337	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$109.896	\$108.242			ene-15	19.21%	12119	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$109.896	\$108.242			feb-15	19.21%	12119	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$109.896	\$108.242			mar-15	19.21%	12119	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$109.896	\$109.046			abr-15	19.27%	12925	1.4884%	29.0550%	2.1483%
\$109.896	\$109.046			may-15	19.27%	12925	1.4884%	29.0550%	2.1483%
\$109.896	\$109.046			jun-15	19.37%	13759	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$109.896	\$108.493			jul-15	19.35%	14621	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$109.896	\$108.493			ago-15	19.35%	14621	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$109.896	\$108.493			sep-15	19.35%	14621	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$109.896	\$108.845			oct-15	19.34%	15511	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$109.896	\$108.845			nov-15	19.34%	15511	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$109.896	\$108.845			dic-15	19.34%	15511	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$109.896	\$110.000			ene-16	19.33%	16429	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$109.896	\$110.000			feb-16	19.33%	16429	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$109.896	\$110.000			mar-16	19.33%	16429	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$109.896	\$114.885			abr-16	20.14%	17366	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$109.896	\$114.885			may-16	20.14%	17366	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$109.896	\$114.885			jun-16	20.14%	17366	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$109.896	\$118.837			jul-16	21.34%	18311	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$109.896	\$118.837			ago-16	21.34%	18311	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$109.896	\$8.307.193								

CAPITAL	\$5.075.858
INTERESES CORRIENTES APROBADOS FL 45	\$383.670
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FL 45	\$4.769.276
INTERESES MORATORIOS 26-11-2011 AL 04-08-2016	\$6.307.193
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$16.535.997

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí cobra la suma de **\$45.402.226.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En el Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011-2010-00549.00

AUTO No. 1126

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

Procede el Despacho a resolver la objeción elevada por la parte actora contra la liquidación de crédito presentada por la entidad demandada.

FUNDAMENTO DE LA OBJECCIÓN:

En criterio de la parte actora, en la liquidación de crédito presentada por la parte demandada, se debe a que el crédito aquí liquidado se encuentra pactado en Unidades de Valor Real **UVR**, el cual debe ser liquidado en los términos del mandamiento de pago, con actualización del capital y los respectivos intereses de mora, teniendo como base el valor de la UVR que para el día primero (1) de diciembre era de 242.3817" unidades de valor real.

Por lo que solicita abstenerse de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, y en su lugar continuar con el proceso.

Adjunta la liquidación en UVR liquidando los intereses de mora desde el 05 de septiembre de 2011 al 01 de diciembre de 2016 con 1914 días por de \$23.382.925 y el capital por \$19.771.265 para un total adeudado al 01 de diciembre de 2.016 de \$43.154.190.00

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 446 del Código General del Proceso consagra la posibilidad que tienen las partes para controvertir la liquidación del crédito, a través de la formulación de la objeción relativas al estado de cuenta.

2.- Así las cosas, al revisar lo manifestado por la parte objetante, observa el despacho que la parte demandada no liquidó la obligación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha veintinueve (29) de junio de 2.009 (Fl. 57), literal A.) ...*"por la cantidad de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE UVR CON DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DIEZ MILESIMAS DE UVR (90.299.2728)**, y según su equivalente en pesos al momento del pago"*..., en consecuencia le asiste razón al objetante.

3.- No obstante, el despacho al revisar la liquidación allegada por la parte demandada observa que la misma tampoco se ajusta a los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., y a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha veintinueve (29) de junio de 2.009 (Fl. 57), como quiera que no tuvo en cuenta, la base de la liquidación que está en firme visible a Fl. 127.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

	(Total Uvr)	(vr. Uvr (011-2010-549)	(Pesos)	
CAPITAL	81570.7826	242.3817	= \$ 19.771.264,96	16,50% E.A
<hr/>				
	(Capital en pesos)	(Tasa de mora)	(Días en mora)	
	\$ 19.771.264,96	00%	954	
INTERESES			=	\$ 7.903.089
<hr/>				
CAPITAL			\$	19.771.264,96
INT DE MORA En firme (08/08/2011 Hasta el 21/04/2014 Fl. 127			\$	7.682.461
INT MORA (Liquidado 22/04/2014 hasta 01-12-2016)				\$ 7.903.089
TOTAL OBLIGACION AL 1 DE DIC DE 2016			\$	35.356.815

Como quiera que la parte ejecutada presentó la liquidación adicional, acompañada del título de consignación por valor de **\$33.602.292.00**, de fecha 01 de diciembre de 2.016, el mismo se aplicará a las costas, intereses y capital, así:

COSTAS FI 118/119	\$	1.372.300,00
INT. DE MORA En firme (06/08/2011 Hasta el 21/04/2014 FI. 127	\$	7.682.461
INT. MORA (Liquidado 22/04/2014 hasta 01-12-2016)		\$ 7.903.089
ABONO A CAPITAL	\$	16.644.442

Quedando un saldo de capital de **\$3.126.822,96** y los intereses cubiertos hasta el 01 de diciembre de 2.016.

En virtud de lo anterior, el valor del crédito hasta el 01 de diciembre de 2.016 corresponde a **\$3.126.822.96.00**, suma que será aprobada, como en su defecto se dispondrá.

Por lo anterior expuesto el juzgado

RESUELVE

1.- DECLARAR IMPROSPERA la objeción realizada por la parte actora contra la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

2.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la parte pasiva como sustento de su objeción. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$3.126.822.96.00**

3.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

4.- NEGAR la terminación de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., como quiera que la consignación del título judicial por \$33.602.292.00 no cubren la totalidad de las liquidaciones en firme.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA